



SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA

El que suscribe, Senador **Manuel Velasco Coello**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres sigue siendo un tema por demás relevante, pese a los avances y logros en diferentes materias las enormes brechas sociales y económicas impiden que las mujeres mexicanas tengan derechos plenos en acceso a la justicia, salud, educación, empleo, espacios de dirección, por mencionar algunos. La violencia, vejaciones, desapariciones y feminicidios que viven día a día son indicadores alarmantes que ponen en evidencia la necesidad de redoblar esfuerzos desde todos los ámbitos de la sociedad para lograr una verdadera igualdad sustantiva.

Bajo este escenario, se vuelve fundamental seguir impulsando acciones afirmativas, que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es “... *el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres hombres.*”

Bajo esta premisa, es importante visibilizar las diversas problemáticas que viven las mujeres a lo largo y ancho del territorio nacional, alzando la voz por aquellas que pertenecen a sectores sociales marginados y a grupos vulnerables, que son quienes viven los mayores rezagos y desigualdades socioeconómicas. En este sector se encuentran las mujeres rurales que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pese a que ellas son quienes garantizan “... *la seguridad alimentaria de sus comunidades, aumentan la resiliencia climática y fortalecen las economías, las desigualdades de género, como las leyes y normas sociales discriminatorias, sumadas a un panorama ambiental, tecnológico y económico en constante cambio, limitan todo su potencial, lo que las deja en una situación de mucha desventaja con respecto a los hombres y sus pares de zonas urbanas.*”¹

¹ ONU. **En la mira: Día Internacional de las Mujeres Rurales**. Noticias. ONU Mujeres. O [En línea] [Fecha de consulta: 06 – Marzo –2023] Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/rural-women-day>



Refiere este organismo que las mujeres campesinas sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza al no disponer del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Así como de un acceso equitativo a servicios públicos, como la educación y la asistencia sanitaria, ni a infraestructuras, como el agua y saneamiento.²

De acuerdo con datos de ONU Mujeres la proporción de mujeres que trabajan en la agricultura por nivel de ingresos son: ingresos bajos, 64%; ingresos bajos medios, 42%; ingresos medios, 28%; ingresos medios altos, 18%; e ingresos altos 2%. De lo anterior se desprende que la agricultura sigue siendo el sector de empleo más importante de las de las mujeres rurales que viven en países de desarrollo y lamentablemente dicho sector pertenece a la economía informal con niveles bajos o inexistentes de protección social y derechos laborales.³

Destaca también que menos del 15% de las personas que poseen tierras agrícolas son mujeres y como consecuencia de ello tienen menor seguridad de ingresos, menor poder de decisión en hogares y comunidades, imposibilidad de acceder al crédito para empezar un negocio o mejorar su productividad.⁴

Otros datos alarmantes, son que las niñas de familias rurales pobres son mucho más propensas a contraer matrimonio antes de los 18 años que las niñas de familias urbanas ricas. En algunos países más del 50% de las niñas de familias rurales pobres se casarán siendo niñas. Sólo el 2% de las mujeres más pobres de países de ingresos bajos completarán la educación secundaria. La mayor parte de los 3,700 millones de las personas sin acceso a internet suelen ser las mujeres y niñas rurales más pobres y con menor información. Lo anterior es una gran limitación para adquirir competencias, información y conocimiento.⁵

Lamentablemente, la situación de las mujeres rurales mexicanas no es diferente. De acuerdo con información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en nuestro país, de las 66.7 millones de mujeres, 14.1 millones viven en localidades rurales, lo cual representa el 21.1% de este sector.⁶

De la población hablante de alguna lengua indígena, las mujeres representaron el 51.4%, de las cuales el 60.2% vive en localidades rurales.

² ONU. **Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 de octubre**. Días Internacionales. N [En línea] [Fecha de consulta: 06 – Marzo – 2023] Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day>

³ ONU. **Conozca los datos: Mujeres y niñas rurales**. ONU Mujeres. 2021. [En línea] [Fecha de consulta: 06 – Marzo – 2023] Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2018/2/infographic-rural-women>

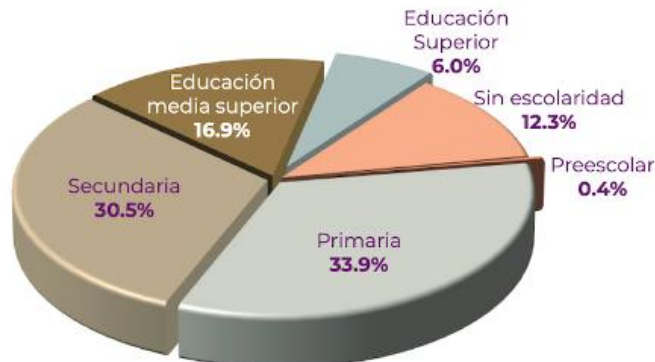
⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

⁶ SADER. **Mujeres transformando el campo mexicano**. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. P. 1 [En línea] [Fecha de consulta: 07 – Marzo – 2023] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/808363/Mujeres_Rurales_Marzo_2023.pdf

En el 2020 se estimó que 8.6 millones de mujeres rurales vivían en condiciones de pobreza. Un dato por demás preocupante es que cerca del 65% apenas tiene la primaria y la secundaria, como se observa en la siguiente imagen:⁷

Escolaridad de las mujeres en localidades rurales



Fuente: SADER

Respecto al estatus del derecho de la propiedad social el 61.8% son ejidatarias, el 19.4% son comuneras, el 14.5% son posicionarias y el 4.3% son vecindadas. Por otro lado, en materia de empleo un millón 70 mil mujeres trabajan en el sector primario (agricultura, 86.2%; ganadería, 11.1%; pesca, 1.1%; y otras el 1.6%). Otro dato importante para destacar es que el 96.7% de las mujeres del sector primario trabajan y realizan otra actividad, donde destaca que cerca del 98% realiza quehaceres domésticos del hogar.⁸

Por otra parte, información del Censo de Población y Vivienda 2020, refiere que 6 de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir. Este dato se vuelve relevante si consideramos que en el país aún existen 4 millones 456 mil 431 personas analfabetas.⁹

Lo anterior, se vuelve relevante si consideramos que actualmente el conocimiento y las competencias laborales son imprescindibles para poder desarrollarse en un mundo en constante cambio donde la innovación tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones están cambiando a pasos acelerados la forma en que producimos, compramos, vendemos, nos comunicamos, aprendemos, estudiamos, trabajamos, nos interrelacionamos y esparcimos. El no saber utilizar herramientas básicas para navegar en internet, utilizar dispositivos y acceder a las plataformas digitales puede llegar a marginar a grupos poblacionales que ya viven con carencias y rezagos en estas materias.

⁷ *Ibidem*. P. 2

⁸ *Ibidem*. Pp. 3-5

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Analfabetismo**. Población. Cuéntame de México. [En línea] [Fecha de consulta: 08 – Marzo – 2023] Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la actualidad las personas necesitan competencias básicas y perdurables en el tiempo para desarrollarse en una sociedad dinámica, altamente tecnológica, centrada en la información, el conocimiento y la comunicación. Considera que toda persona necesita contar con competencias fundamentales, al ser una condición necesaria para el ejercicio de la vida democrática y un componente esencial para lograr independencia y flexibilidad en el aprendizaje.¹⁰

Define a las habilidades digitales como “... la suma de conocimientos, capacidades, destrezas, actitudes y estrategias que se requieren para el uso de las tecnologías e Internet.”¹¹ Dichas habilidades se dividen en dos grandes categorías: las habilidades digitales fundamentales y las habilidades digitales instrumentales.

Las primeras, son un conjunto de capacidades que permiten pensar críticamente el entorno digital y utilizarlo para la participación. Considera que formar este tipo de habilidades supone fortalecer el pensamiento crítico y creativo, para entender cómo funciona el entorno digital e identificar los grandes dilemas y desafíos que genera el uso de Internet como:

- Explorar el significado de privacidad, identidad y huella digital;
- Analizar, evaluar y seleccionar la información que circula en Internet, para reconocer su confiabilidad y relevancia;
- Comprender el funcionamiento de los algoritmos y cómo inciden en la vida diaria;
- Comunicar en el universo on-line, conectar y colaborar con otros, interactuar en comunidades y redes virtuales;
- Crear contenidos haciendo un uso eficiente y empático del lenguaje digital; y
- Utilizar Internet para la participación y la resolución de problemas.

Respecto a la segunda categoría, son las aptitudes y destrezas vinculadas al manejo de la herramienta las cuales facilitan un uso práctico de los dispositivos digitales, las aplicaciones y plataformas, ya sea para acceder a información, como para llevar a cabo una mejor gestión en la tarea asignada. Además, permiten utilizar la tecnología para responder a consignas o a necesidades puntuales. Las de uso más frecuentes y demandadas son:

- La generación y el uso del correo electrónico;
- La utilización de planillas y hojas de cálculo;
- La realización de presentaciones digitales;
- La descarga e instalación de aplicaciones;

¹⁰ Morduchowicz, Roxana. **Competencias y habilidades digitales**. UNESCO. 2021. P. 5

¹¹ *Ibidem*. P. 6

- La creación de videos y contenidos digitales; y
- El uso de redes sociales para compartir textos e imágenes.

Considera este organismo que estas habilidades son suficientes para facilitar el acceso a un trabajo o mejorar la empleabilidad. A este proceso lo define como alfabetización el cual, “... busca empoderar a las personas en todos los ámbitos de la vida, con el fin de que alcancen sus metas personales, sociales, educativas y ocupacionales y estén en condiciones de participar activamente en la sociedad. Se trata de un derecho básico en un mundo digital, que promueve la inclusión social de todas las naciones.”¹²

Partiendo de estas acepciones, es importante destacar que a decir de la ONU Mujeres para empoderar a las mujeres y niñas rurales es necesario, dentro de otras acciones, la educación y la capacitación.¹³ Recomienda a los gobiernos instrumentar acciones para su empoderamiento político y socioeconómico, apoyar su participación plena e igualitaria en la toma de decisiones a todos los niveles, desarrollar programas de asistencia específicos y servicios de asesoría para promover las habilidades económicas de las mujeres rurales en la banca, los procedimientos comerciales y financieros modernos y la provisión de microcréditos y otros servicios financieros y comerciales.¹⁴

Por su parte, la Resolución 62/136 “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales” de la Asamblea General de la ONU, destaca el Programa de Túnez para la sociedad de la información aprobado por la Cumbre Mundial en 2005, donde se reafirma “... el compromiso de crear capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para todos y de fomentar la confianza en la utilización de estas tecnologías por todos, en particular las mujeres, las poblaciones indígenas y las comunidades remotas y rurales...”¹⁵

En dicha resolución insta a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, apliquen los resultados de las conferencias y cumbres, aseguren su seguimiento integrado y coordinado, y a que asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales.¹⁶ Para fines de esta propuesta legislativa destacamos el inciso q) que dice a la letra:

¹² *Ibidem*. Pp. 6 - 7

¹³ ONU. **Conozca los datos: Mujeres y niñas rurales**. *Op. Cit.*

¹⁴ ONU. **Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 de octubre**. Días Internacionales. [En línea] [Fecha de consulta: 09 – Marzo –2023] Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day/background>

¹⁵ ONU. **Resolución 62/136: Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales**. Asamblea General del 18 de diciembre de 2007. Pp. 2 - 3

¹⁶ *Ídem*. P. 3

“q) Preparando y revisando leyes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos al respecto, incluso en el derecho sucesorio, y aplicando reformas administrativas y otras medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;”¹⁷

Con base en lo anterior y con el ánimo de contribuir con acciones afirmativas a lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como reconocer la importancia de las mujeres rurales consideramos que nuestro país debe refrendar su compromiso con la lucha de la reivindicación de los derechos mexicanos aplicando estas experiencias y recomendaciones de la ONU, que marcan la pauta de políticas públicas y compromisos internacionales en favor de las mujeres y, en el caso particular, de las mujeres rurales mexicanos.

Actualmente, un uso eficiente de las tecnologías de la información y telecomunicaciones han demostrado ser un vehículo democratizador e importante herramienta para el empoderamiento de las mujeres, por lo que con la presente iniciativa se busca fortalecer el principio de igualdad sustantiva de la Ley en cuestión, incluyendo como parte de las acciones de las autoridades encargadas de garantizar dicho principio el diseño de políticas y programas para desarrollar competencias y habilidades digitales de las mujeres rurales.

En la medida que empoderemos a más mujeres mexicanas y reconozcamos la importancia de la igualdad entre géneros estaremos logrando una sociedad más incluyente y equitativa, pero, sobre todo, estaremos en la posibilidad de generar una sinergia de crecimiento, desarrollo y bienestar para el beneficio de toda la sociedad mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Único. - Se **adiciona** la fracción XIV al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en

¹⁷ *Ibidem.* Pp. 5 - 6



cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a XIII. ...

XIV. Diseñar políticas y programas para desarrollar competencias y habilidades digitales de las mujeres rurales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEN. MANUEL VELASCO COELLO

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a 22 de marzo de 2023.

